6ª nº 49

N. 0.146.955

SELLO 11º AÑO 1890 Y 91

25 C. DE PESO

FÁBRICA Nal DEL TIMBRE

Cedula 6ª clase n.º 49

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1892 Y 1893.

COLECCIÓN PUERTORRIQUEÑA
Bayamón
19

Señores del Ayuntº y Junta pericial

Don Pedro Rodriguez Matos, vecino y propietario de este pueblo cuya cédula personal acompaña ante V. S. S. de la manera mas respetuosa se presenta y manifiesta: que al esaminar el Repartimiento de la contribución territorial que se halla espuesto al público y que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1892 á 93, ha observado las muy crecidas sumas que se le hacen figurar de renta liquida imponible por las riquezas de agrícola y pecuaria; con respecto á la primera que por 25 cuerdas de terreno sitas en el barrio de Buena Vista que como por lo general todas las que componen el mencionado barrio de mala calidad, se le imponen 200 pesos casi igual valor á la cantidad que se les por valor en venta que és de 250 pesos y es cuanto con dificultad puedan valer; la cantidad de los 200 pesos de renta imponible en la conciencia de todos estaría que ésta avaluación, no está arreglada á justicia; en cuanto á la

riqueza pecuaria, resulta de igual manera perjudicado en alto grado pues por tan sólo ocho cabezas de ganado se le impone la renta líquida de 80 pesos, las cuales han sido evaluadas á razón de 10 pesos líquidos cada una, ésto no necesita esplicación alguna para hacer creer que no cabe en lo posible sea justo y equitativo pq si una injusticia; si necesario fuese que para llenar el cupo del Tesoro hubiera que hacer una evaluación aun mas crecida, nada espondria el recurrente siempre que para todos los contribuyentes se observasen las mismas formalidades, pero es el caso Señores que sucede muy al contrario, hay en el padrón quien posee mas ganado que el esponente y sin embargo se le señala menos renta líquida que al esponente por las razones espuestas, á

V. SS. Suplica respetuosamente, se rebajen en la primera riqueza 100 pesos y se reduzca á 30 la de pecuaria por ser así de justicia que pide en Bayamón á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

A ruego del interesado por no saber firmar
Anselmo Valle

Don Anselmo Montañez Secretario del Ayuntamiento de Bayamon

Certifico: Que en sesion extraordinaria celebrada por los Señores del Ayuntamiento y Peritos repartidores, el dia veinte y cinco de Junio último, y en resolución del anterior escrito tuvo lugar el particular siguiente

Leída la reclamación de Don Pedro Ro-

dríguez Mato, se acordó desestimarlo porque los productos que se le han calculado por Agrícola y Pecuaria, se hallan ajustados a la importancia de su finca y ganado que posee

Y para notificar al interesado libro la presente en Bayamo a once de Julio de mil ochocientos noventa y dos

V.to B.no
El Alcalde
[illegible]

Anselmo [illegible]